

Edicto No. SG- 1716 -2023DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos a Motor No. 37-23DV, interpuesto por la señora EIMI YATZURI GONDOLA MARTINEZ, actuando en nombre propio y representación del señor NESTOR AZAEL GONDOLA DIAZ, en contra del agente económico AUTOS POPULAR, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, las cuales consisten en: copia simple de CONTRATO DE COMPRA Y VENTAS DE AUTOS (fj.5); copia simple de documento denominado CHEQUE DE GERENCIA (fj.6); impresión de documento denominado Datos Generales (fs. 7-8); copia simple de aviso de operación fj.9); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.5239818 (fj.10); copia simple de documento denominado Factura No. 0110 (fj.11); copia simple de documento denominado No. 086 (fj.12).

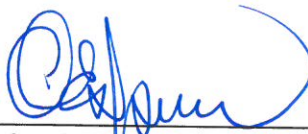
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 832, 835, 856, 861, 875, 876 y demás concordantes del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/RCF/DV/kds  
Queja No. 37-23DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta (30) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana 9:00 AM, por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.



SG/OEP/kds  
Queja No. 37-23DV